

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

14 JUL 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00032 00

Atendiendo el motivo descrito en el informe secretarial que antecede y como quiera que resulta necesario proseguir con el desarrollo del proceso, este estrado judicial,

RESUELVE

1. No tener en cuenta por extemporánea la documental allegada por el extremo activo el 2 de mayo de 2022, visible a folios 300 al 305, en razón a que esta se encuentra incorporada fuera del término dispuesto en el acápite No. 2 del proveído adiado 1º de abril de 2022.

2. Señalar nueva fecha para llevar a cabo, de forma virtual, el trámite de la audiencia dispuesta en la diligencia llevada a cabo el 1º de febrero de 2022, así como en proveído calendado 1º de abril de 2022; fijando la hora de las 9 AM, del día 26 del mes de Agosto del año 2022, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Oportunidad en la cual se evacuarán en su totalidad las pruebas allí ordenadas y, de ser posible, se emitirá la decisión de fondo correspondiente.

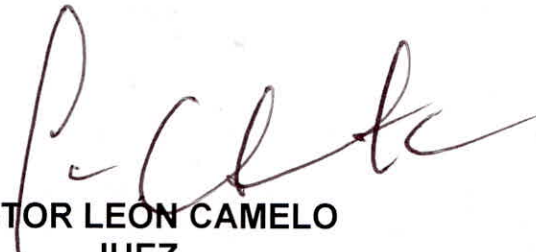
3. Se advierte a los intervinientes que deberán estar conectados a través del link que se les suministre para el efecto -por lo menos- con veinte (20) minutos de antelación a la hora programada por el Juzgado en la plataforma *Lifesize*; quienes deberán indicar en el usuario del aplicativo i) el rol que desempeñarán en la audiencia y ii) el nombre del llamado a intervenir.

Deberán -también- contar con un medio digital idóneo que permita su desarrollo, sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así como con un ancho de banda de 384 kb mínimo, tanto de subida como de bajada, con el fin de garantizar la conexión sin distorsión en la imagen o robotización de la voz.

En caso de encontrarse conectados a una red doméstica de *wifi*, deberán procurar que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades diferentes a la audiencia.

4. Se reconoce personería jurídica al abogado Jeisson Mauricio Vargas Jacobo como apoderado judicial sustituto de la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos descritos en el acto de sustitución emprendido por la profesional del derecho Indra Devi Pulido Zambrano. (Artículo 75 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO	
Nro. <u>54</u> Hoy <u>5</u>	a la hora de las 8:00 a.m.
El secretario	<u>5</u> 5 JUL 2022
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL	